ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de los ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldesa del Municipio de Candelaria, Valle del cauca, se permite expedir el acto administrativo de justificación de contratación en la modalidad de contratación directa, al siguiente proceso de contratación a iniciarse en esta entidad pública:

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:** la presente contratación se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

2. **Determinación del objeto a contratar:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA", MEDIANTE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE RECURSOS, CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ACTUACIONES DE LAS PARTES, ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, VIABILIDAD TÉCNICA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO.

   Presupuesto para la contratación: El aporte municipal de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($24.456.519.406)** se encuentra previsto bajo un esquema de financiación con recursos de crédito y ejecución plurianual durante las vigencias 2026, 2027 y 2028, sustentado en la autorización municipal de endeudamiento, la disponibilidad presupuestal de la vigencia inicial y la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

   La financiación mediante recursos de crédito se enmarca en el Acuerdo Municipal N.º 026 del 23 de diciembre de 2024, cuyo artículo primero autorizó a la alcaldesa del Municipio de Candelaria un cupo de endeudamiento para contratar empréstitos hasta por **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.000)**, destinado a financiar programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria*" 2024–2027, entre los cuales se encuentra el sector de salud y protección social. Este instrumento constituye el marco de autorización para las operaciones de crédito previstas como fuente de financiación del aporte municipal.

   Por su parte, el artículo primero del Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026 autorizó a la alcaldesa a asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para la Secretaría de Salud Municipal, específicamente respecto del proyecto de ampliación de la capacidad instalada para la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. La autorización establece como fuente los recursos de crédito y determina la siguiente distribución:

VIGENCIA	APORTE MUNICIPAL PROGRAMADO	SOPORTE PRESUPUESTAL
2026	$4.000.000.000	CDP N.º 3362 y programación del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026
2027	$3.456.519.406	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026

2028	$17.000.000.000	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026
Total, del aporte municipal	**$24.456.519.406**	

Esta distribución corresponde a los montos y anualidades expresamente establecidos en el Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026.

Para la vigencia inicial de 2026, el aporte se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 3362 del 18 de agosto de 2026, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000.000),** dentro del presupuesto de egresos de la vigencia 2026.

El certificado identifica como fuente recursos de crédito destinados a la ampliación de la capacidad instalada para la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, distribuidos en las siguientes imputaciones presupuestales:

CÓDIGO RESUMIDO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO
5380	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.36.20260 0000018665.14.22.025	$853.009.752
5381	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.36.20260 0000018665.14.23.025	$2.793.073.377
5382	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.32.20260 0000018665.14.24.025	$353.916.871
Total, CDP N.º 3362		**$4.000.000.000**

Los $20.456.519.406 restantes corresponden a los compromisos autorizados para las vigencias 2027 y 2028, por $3.456.519.406 y $17.000.000.000, respectivamente. De esta manera, el respaldo del aporte municipal se articula mediante la disponibilidad de la vigencia inicial y la autorización de compromisos para las anualidades posteriores.

En consecuencia, el convenio conservará un valor total único de $24.456.519.406, cuya ejecución financiera se desarrollará de manera progresiva y por anualidades. Los desembolsos deberán guardar correspondencia con los montos programados para cada vigencia, el cronograma de inversión, el avance de ejecución acreditado y las condiciones pactadas en el convenio. Cada desembolso estará sujeto a la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, presupuestales y de tesorería aplicables, de forma que la programación financiera acompañe el cumplimiento efectivo de las obligaciones convenidas.

La destinación del aporte municipal deberá corresponder a las actividades, componentes y costos identificados en el presupuesto desagregado del proyecto y asignados a esta fuente de financiación. Los costos directos e indirectos, tributos, gastos administrativos, interventoría, estudios, licencias, permisos, garantías y demás erogaciones deberán estar expresamente identificados y valorados en los soportes técnicos y económicos correspondientes, según el alcance de las obligaciones convenidas.

3. **Las condiciones que se exigen:** Para la celebración del presente convenio interadministrativo se verificará que la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, en su calidad de entidad pública ejecutora, cumpla con las condiciones y requisitos relacionados con su capacidad jurídica, idoneidad institucional y capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, en concordancia con las obligaciones que asumirá para el desarrollo del proyecto objeto del convenio. Para tal efecto, deberá acreditar:

- ✓ Capacidad jurídica: acreditar su existencia, representación legal y competencia para asumir las obligaciones del convenio, mediante el acto de creación o transformación, los estatutos y las autorizaciones que correspondan.
- ✓ Gestión financiera: contar con mecanismos presupuestales, contables y de tesorería que garanticen la destinación, trazabilidad y control de los recursos por fuente y anualidad.
- ✓ Habilitación e infraestructura: acreditar su inscripción en el REPS y la habilitación de sus servicios actuales, y gestionar el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables a las nuevas instalaciones.

No encontrarse incursa en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan la celebración o ejecución del convenio, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables.

4. **Los documentos soporte y los estudios y documentos previos:** Podrán ser consultados en el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía del Municipio de Candelaria Valle, Ubicada en la Carrera 7 # 10-60 Barrio la cruz, Segundo piso, Candelaria, Valle del Cauca) y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. Dada en Candelaria, valle del Cauca.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Cero (0) folio
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión Convenio N° 203-12-04-02

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Marcela Penilla Rengifo	Contratista	
Elaboró	Lina Marcela Penilla Rengifo	Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			